



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

23 10  
RESOLUCIÓN No. 9 AGO 2007

1

## POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

### LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, las Resoluciones del DAMA 1074 de 1997 y 1596 de 2001, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y la Resolución 110 del 31 de enero de 2007 y,

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES.

Que, mediante radicados No. 2006ER4748 del 06 de febrero de 2006, 2007ER117 y 2007ER118 ambos del 02 de enero de 2007, la sociedad denominada CREPES Y WAFFLES S.A. identificada con Nit. 860076919-1 presentó solicitud de renovación del permiso de vertimientos otorgada a la sociedad CREPES Y WAFFLES S.A. ubicada en la carrera 39 No. 164 A 05 (nomenclatura antigua) carrera 20 No. 164 A 05 (nomenclatura nueva) de la localidad de Usaquén de esta ciudad, mediante Resolución No. 270 del 23 de febrero de 2001.

Que, atendiendo los anteriores radicados y en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993, esta Entidad profirió Auto de Inicio de Trámite Administrativo Ambiental No. 1230 del 19 de julio de 2007.

Que, una vez evaluados los radicados, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó visita técnica de inspección a las instalaciones de la sociedad CREPES Y WAFFLES S.A. verificando que desde el punto de vista ambiental, las fuentes de vertimientos de la industria corresponden al proceso de preparación de helados (Descarga D1 ubicada sobre la carrera 39 (hoy carrera 20) y al proceso de preparación de salsa (Descarga D2 ubicada sobre la carrera 40 (hoy carrera 21), las cuales se manejan de manera separada, actividad que debe ser controlada en el tema específico de control de vertimientos.

#### CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Que, el concepto técnico No. 4406 del 02 de junio de 2006, emitido por la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA, hoy Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaría, *sugiere otorgar permiso de vertimientos por el término de cinco (5) años, a la sociedad comercial CREPES Y WAFFLES S.A. para las dos descargas provenientes de su proceso productivo. Adicionalmente, solicita requerir a*

**Bogotá sin indiferencia**



## RESOLUCIÓN No. 2310

### POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

la sociedad **CREPES Y WAFFLES S.A.** en lo siguiente:

- ✓ *Evaluar y optimizar los sistemas de tratamiento que posee, para ajustar la calidad del vertimiento a la norma ambiental vigente en todo momento.*
- ✓ *Aumentar la frecuencia del mantenimiento de los sistemas de tratamiento existentes con el fin de de cumplir la norma referenciada.*
- ✓ *El industrial deberá presentar anualmente una caracterización por muestreo compuesto representativo de la actividad industrial, con un periodo mínimo de ocho (8) horas tomando alcuotas cada treinta (30) minutos donde contenga los parámetros de pH, DBO5, DQO, temperatura, tensoactivos, grasas y aceites, caudal, sólidos suspendidos totales y sólidos sedimentables, informando la metodología empleada en el muestreo.*
- ✓ *Informar previamente al DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso y que incidan sobre los vertimientos.*

Que, de acuerdo a la visita técnica de seguimiento ambiental efectuado a la sociedad **CREPES Y WAFFLES S.A.** la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaría, emitió concepto técnico No. 3241 del 11 de abril de 2007, y evaluó la documentación presentada mediante los radicados 2007ER117 y 2007ER118 del 02 de enero de 2007.

Que, el mismo concepto técnico No. 3241 del 11 de abril de 2007, expresa que: *"de acuerdo con los resultados de las caracterizaciones presentadas por la sociedad **CREPES Y WAFFLES S.A.** se determinó que los vertimientos generados, cumplen con la normatividad ambiental vigente en las Resoluciones DAMA No. 1074 de 1997 y No. 1596 de 2001"*.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que, al existir viabilidad técnica y jurídica para otorgar el respectivo permiso de vertimientos, esta Secretaría lo concederá, por el término de cinco (05) años, a la sociedad comercial **CREPES Y WAFFLES S.A.** para las dos descargas provenientes del proceso productivo.

Que de conformidad con el artículo 8 de la Carta Política: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que, así mismo, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra: *"el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que: "Es deber del*

**Bogotá sin indiferencia**



## RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> 2310

### POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

*Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

Que, a su vez, el artículo 80 ibídem, señala que corresponde al *“Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el “Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

Además, indica que el Estado *“deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

Que, respecto al tema especial de vertimientos tenemos que, toda actividad industrial o de servicios que genere vertimientos de aguas industriales residuales a la red de acueducto y alcantarillado del Distrito Capital de Bogotá, deberá tramitar y obtener el permiso de vertimientos otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con los artículos 113 y 120 del Decreto 1594 de 1984.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución DAMA 1074 de 1997, *“quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpo de agua localizado en el área de jurisdicción del DAMA, deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento”*

Que, el artículo 2°, de la citada resolución, establece que: *“El DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos, con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por el usuario, cuya vigencia será hasta de cinco (5) años”.*

#### CONSIDERACIONES LEGALES.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a: *“ los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano”.*

Que, el numeral 2° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la da legitimidad a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

**Bogotá sin indiferencia**

RESOLUCIÓN No. <sup>PLS</sup> 23 10

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**

Que, así mismo, el numeral 9º ibidem establece como función a la Autoridad Ambiental: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencia ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."*

Que, la Ley 23 de 1973 en su artículo 2º establece que: *" el medio ambiente es un patrimonio común, por lo tanto su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en los que deberán participar el Estado y los particulares. Para efectos de la presente ley se entenderá que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables"*.

Que, en el artículo 3º. Ibídem, establece que: *"se consideran bienes contaminables el aire, el agua y el suelo"*.

Que, el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto - Ley 2811 de 1974), consagra en su artículo 1º. que : *"el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social"*.

Que, mediante el Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones: *"elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales"*.

Que, en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y se determinan sus funciones.

Que, de acuerdo a la Resolución No 110 del 31 de enero de 2007, la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental de esta Entidad, *la función de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.*

**Bogotá sin indiferencia**

RESOLUCIÓN No. 11-S 23 10

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar permiso de vertimientos industriales a la sociedad CREPES Y WAFFLES S.A. identificada con Nit 860076919-1 ubicada en la carrera 39 No. 164 A 05 (nomenclatura antigua) carrera 20 No. 164 A 05 (nomenclatura nueva) de la localidad de Usaquén de esta ciudad, a través de su representante legal señor Ricardo Macia Restrepo o quien haga sus veces, para las dos descargas D1 planta de helados y D2 preparación de salsas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de cinco (05) años contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** El representante legal señor Ricardo Macia Restrepo o quien haga sus veces, deberá remitir cada anualmente a partir del mes de agosto de 2007, una *caracterización por muestreo compuesto representativo de la actividad industrial, con un periodo mínimo de ocho (8) horas tomando alcuotas cada treinta (30) minutos donde contenga los parámetros de pH, DBO5, DQO, temperatura, tensoactivos, grasas y aceites, caudal, sólidos suspendidos totales y sólidos sedimentables, informando la metodología empleada en el muestreo.* Se advierte al titular del permiso que la toma de muestras y los resultados de la caracterización se deberá realizar por un laboratorio acreditado por la autoridad competente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Requerir a la sociedad CREPES Y WAFFLES S.A. a través del representante legal señor Ricardo Macia Restrepo o quien haga sus veces, para que realice las siguientes actividades:

- ✓ *Evaluar y optimizar los sistemas de tratamiento que posee, para ajustar la calidad del vertimiento a la norma ambiental vigente en todo momento.*
- ✓ *Aumentar la frecuencia del mantenimiento de los sistemas de tratamiento existentes con el fin de cumplir la norma referenciada.*
- ✓ *Informar previamente al DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso y que incidan sobre los vertimientos.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad, así mismo remitir copia a la Alcaldía Local de Usaquén para que se surta el mismo trámite y se ejecute la presente decisión. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



RESOLUCIÓN No. 05 23 10

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**

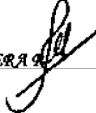
**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar la presente providencia a la sociedad CREPES Y WAFFLES S.A. a través del representante legal señor Ricardo Macía Restrepo o quien haga sus veces en la carrera 39 No. 164 A 05 (nomenclatura antigua) carrera 20 No. 164 A 05 (nomenclatura nueva) de la localidad de Usaquén de esta ciudad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO :** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

09 AGO 2007

  
ISABEL C. SERRATO T.  
Directora Legal Ambiental

  
PROYECTO MYRIAM E. HERRERA  
EXPEDIENTE DM-05-99-05  
CREPES Y WAFFLES S.A.  
C.T. 4406 / 02-06-06  
C.T. 3241 / 11-04-07  
VERTIMIENTOS.

**Bogotá sin indiferencia**